CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Objeto: "I3NTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos	**BASE LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
ELABORÓ: ANDREA CAROLINA CASTILLA B.	**DEPENDENCIA:** Secretaria general

INFORMACIÓN GENERAL

El suscrito Subdirector de Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "CSB", en cumplimiento de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar estudios previos en el marco del proceso contractual , cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**"

El objeto del Contrato es ser interventor de los productos y actividades de recopilación y sistematización de información secundaria, identificación y mapeo de actores clave, diseño de la estrategia de participación comunitaria, diseño conceptual de la base de datos geográfica y programación de actividades, conforme al numeral 4.3 de la Guía Técnica, Delimitación del cauce permanente: para sistemas lénticos corresponde a la delimitación del lecho frecuentemente ocupado por el agua, mediante la clasificación del sistema léntico a macroescala, el análisis de las formas del terreno, la aplicación del concepto de amplitud del pulso de inundación, el

levantamiento topobatimétrico y la verificación en campo de las evidencias físicas, Definición del límite físico de la ronda hídrica: delimitación de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico, y su integración como envolvente para la definición del límite físico de la ronda hídrica de cada cuerpo de agua, Directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas: identificación de los elementos constituyentes de la ronda hídrica establecidos en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 (faja paralela y área de protección o conservación aferente), identificación de actores y de servicios ecosistémicos, análisis de calidad del agua como línea base ambiental, formulación de las estrategias de manejo y su zonificación ambiental, e instalación de la señalización y el amojonamiento, Programa de seguimiento y evaluación del estado de la ronda hídrica, en cumplimiento del numeral 7 de la Guía Técnica, los cuales se realizarán a través de **LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**

La selección del Contratista se realizara a través de concurso de méritos No 002 de 2026 en atención a **LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

Por lo anterior se hace necesario que el desarrollo del contrato resultante sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa y financieramente desde su inicio hasta la liquidación del mismo. Esta labor debe ser realizada por personal idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice a la CSB un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución del estudio mencionado.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

a. OBJETO CONTRACTUAL

Efectuar(contratar) la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la Consultoría para la Implementación del Acotamiento de la Ronda Hídrica del Complejo Cenagoso de Cascaloa y de la Ciénaga Grande en la Jurisdicción de la CSB, Departamento de Bolívar, Municipio de Magangué.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), y en perfecta concordancia con el diseño definitivo del proyecto de pliego de condiciones, las actividades se clasifican bajo los siguientes códigos obligatorios:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Planeación Ambiental	77101600

Servicios de asesoría ambiental	77101700
Auditoría ambiental	77101800
Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
Gerencia de proyectos	80101600
Control de calidad	81141500

b. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

Las actividades de interventoría técnica y validación en campo se desarrollarán en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), específicamente sobre el Complejo Cenagoso de Cascaloa y la Ciénaga Grande, ubicados en el territorio continental y las zonas rurales ribereñas correspondientes al Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Las reuniones de coordinación administrativa y los comités técnicos se realizarán de manera virtual a través de plataformas oficiales o de forma presencial en la sede principal de la CSB en Magangué

c. ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Se relacionan las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la ejecución de la Consultoría **No CMA-002-2026,** para la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**

d. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Efectuar la Interventoría técnica, administrativa y financiera de **"LA CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ."**

e. OBJETO GENERAL O ALCANCE

El alcance del objeto de este concurso de méritos corresponde la Interventoría del Contrato de Consultoría No CMA-CSB--002 -2026, lo cual requiere el seguimiento y la revisión de los productos y actividades de recopilación y sistematización de información secundaria, identificación y mapeo de actores clave, diseño de la estrategia de participación comunitaria,

diseño conceptual de la base de datos geográfica y programación de actividades, conforme al numeral 4.3 de la Guía Técnica, Delimitación del cauce permanente: para sistemas lénticos corresponde a la delimitación del lecho frecuentemente ocupado por el agua, mediante la clasificación del sistema léntico a macroescala, el análisis de las formas del terreno, la aplicación del concepto de amplitud del pulso de inundación, el levantamiento topobatimétrico y la verificación en campo de las evidencias físicas, Definición del límite físico de la ronda hídrica: delimitación de los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico, y su integración como envolvente para la definición del límite físico de la ronda hídrica de cada cuerpo de agua, Directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas: identificación de los elementos constituyentes de la ronda hídrica establecidos en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 (faja paralela y área de protección o conservación aferente), identificación de actores y de servicios ecosistémicos, análisis de calidad del agua como línea base ambiental, formulación de las estrategias de manejo y su zonificación ambiental, e instalación de la señalización y el amojonamiento, Programa de seguimiento y evaluación del estado de la ronda hídrica, en cumplimiento del numeral 7 de la Guía Técnica

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DE LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS POR PARTE DEL CONSULTOR Y AVALADOS POR EL INTERVENTOR:

Los servicios requeridos por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB al contratar la Interventoría del Contrato de Consultoría No **CMA-CSB – 002 -2026** con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, son con el fin de desarrollar las siguientes actividades:

a. INTERVENTORÍA TÉCNICA:

1. El Interventor se encaminará a velar por la implementación del desarrollo metodológico establecido en los documentos de política y guías elaboradas

2. Revisión y aprobación de la información documental presentada por el Consultor encargado de Formular LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

3. El interventor verificará los requerimientos específicos para generar la GDB y la cartografía exigidos al Consultor.

4. De todas las actividades el interventor dejará constancia escrita.

5. El interventor vigilará que el Consultor cumpla el objeto contractual ajustado a las normas vigentes sobre la materia.

6. Cuando sea necesario completar o introducir modificaciones a los estudios el interventor

solicitará al consultor la elaboración de la cartografía y memorias del caso.

7. Cualquier variación al contrato previa su realización deberá ser consultada y aprobada por la CSB.
8. La totalidad de las actividades entregadas deberán tener el visto bueno del interventor y serán certificadas al momento de su entrega final.

9. Presentación de informes detallados de ejecución de las labores efectuadas por el Consultor

10. Revisión y aprobación de cuentas de cobro y actas presentadas por el Consultor

11. Asistencia y participación en las reuniones a las que sea citado.

12. Realizar los informes de avance mensual que se deben presentar al Fondo de

13. Compensación Ambiental, de conformidad al modo y manera establecidos por esta fuente de financiación, tanto del contrato cuyo objeto.

14. En conclusión, los productos esperados al final de esta interventoría son mínimo la revisión y aprobación de los documentos y LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

b. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

1. El interventor velará por el cumplimiento del contrato del consultor encargado de la elaboración del estudio y vigilará el avance de ejecución del objeto contratado para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobado.

2. Vigilará las fechas de vencimiento de las pólizas de garantía las cuales deben estar vigentes durante todo el desarrollo del contrato, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y territoriales y demás obligaciones contractuales y legales.

3. Realizará el control de tiempo en los siguientes términos:

- Exigir al Consultor la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
- Someter a consideración de la secretaria general y de la Subdirección de Planeación, a través del Supervisor, las modificaciones relativas a los términos o condiciones del contrato en lo relacionado a las prórrogas con sus respectivas justificaciones.
- Controlar el avance del contrato de Consultoría de acuerdo con el programa de inversiones vigente y con el programa aprobado por la interventoría y la CSB. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente,

en forma motivada, la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar

- Exigir al Consultor el cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor. En caso de incumplimiento por causas imputables al Consultor, informar a la Secretaría General para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes
- Emitir concepto sobre las modificaciones que sobrevengan durante la ejecución de la Consultoría y someterlas a consideración de la Subdirección de Planeación y de la secretaria general y de la Corporación, con la debida justificación técnica y el análisis de beneficio, en los siguientes casos:

• Cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto
• Cambios o modificaciones en la metodología aplicada
• Reprogramaciones
• Solicitudes de prórroga del plazo.

4. Realizará inspección a las instalaciones. Con el fin de tener claridad sobre el levantamiento de la información, cómo se realiza y demás labores que se ejecutarán en las oficinas, la interventoría acompañará al contratista de los estudios para verificar que todas las tareas se realicen adecuadamente.

5. Elaboración de actas

- Suscribir con el Supervisor el acta de iniciación de la interventoría, copia de la cual será enviada de inmediato a la Subdirección de Planeación y a la secretaria general de La Corporación
- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y propendan por la defensa de los intereses de la Corporación.
- Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren: Acta de iniciación del contrato; Acta de suspensión; Acta de reanudación; Acta de recibo final; Acta de liquidación del contrato de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80/93; Acta de Comités de interventoría; Acta de recibo y entrega de interventoría; Actas parciales de avance; Otras actas especiales.
- En el acta de iniciación de Consultoría se dejará constancia del personal, las instalaciones, el equipo y los materiales del consultor que se encuentren disponibles para Iniciar los trabajos, así como cualquier información que considere necesaria.
- Organizar y mantener actualizado el archivo propio de la interventoría y entregarlo a la Subdirección de Planeación en el momento en que ella lo solicite
- Elaborar y allegar a la Corporación los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- El Interventor deberá coordinar la elaboración del acta de entrega a la entidad el estudio de consultoría y hará un inventario detallado de su contenido.
- Elaborar el Acta de Liquidación de Consultoría.

6. Verificación de Personal:

- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de consultoría de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por la Corporación, y solicitar los cambios que fueren necesarios.
- Disponer, administrar y mantener los recursos de personal, equipos e implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría.

7. Otros aspectos administrativos:

- Aprobar o rechazar las cuentas y respectivas actas que presente el Consultor, advirtiendo que sin su aceptación la CSB no podrá ordenar el pago de las mismas.
- Revisión y aprobación de los documentos que conforman la consultoría CMA 1 de 2026 mediante actas de entrega las cuales requieren para su validez el visto bueno del Supervisor del contrato.
- Verificar que el Consultor tenga el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio, y aprobar o rechazar las propuestas para el alquiler del equipo y herramientas que sean necesarias para la adecuada ejecución del Estudio contratado.
- Realizar de manera estricta el control técnico y administrativo del contrato de consultoría, de manera que se tenga un reporte mensual de las actividades autorizadas que hayan sido ejecutadas o que se encuentren programadas.
- Resolver las consultas que formule el Consultor en desarrollo de los trabajos.
- Autorizar los trabajos estrictamente necesarios en cualquier horario con el fin, de lograr una respuesta oportuna a los mismos.
- Velar por el cumplimiento del programa de trabajo y proponer las modificaciones que estime necesarias.
- Practicar inspecciones necesarias para el logro del objeto contratado.
- Solicitar el retiro o cambio de personal, cuando a su juicio lo considere conveniente para la buena marcha de la consultoría.
- Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que dé al Consultor.
- Aprobar o rechazar los planes de trabajo que deba ejecutar el Consultor y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario.
- Verificar previamente al inicio del contrato, el personal técnico especializado relacionado en la propuesta.
- En general, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto y pactado en el contrato de consultoría que suscriba la CSB y el Consultor, en desarrollo de las diferentes actividades.
- Ni la presencia del interventor o de su representante, ni las órdenes escritas que imparta, relevarán al Consultor de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la Consultoría.
- Toda discrepancia entre el Interventor y el Consultor será dirimida por el Supervisor del contrato delegado de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.

c. INTERVENTORÍA FINANCIERA:

1. Autorizará las entregas de dinero al Consultor y revisará los gastos que éste haga a fin de que estos dineros sean invertidos de la forma más eficiente.

2. Revisará y aprobará los extractos contables periódicos que presente el consultor.

3. Revisar los libros de contabilidad del Contratista y solicitarle toda la información que considere necesaria para la verificación del estado financiero del contrato objeto de esta interventoría.

4. Velar por el cumplimiento del presupuesto y exigir el cumplimiento del objeto del contrato con base en los recursos comprometidos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación mientras se surte el trámite Contractual bajo la modalidad de concurso de Méritos y escoger el Interventor final del contrato de consultoría resultante del proceso CMA - 001.
2. ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el Contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Terminar y Liquidar el contrato
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

b.1. Obligaciones Generales:

El Interventor contratista se obliga para con la CSB entre otras a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Emplear el personal exigido durante el tiempo de ejecución del Contrato, los cuales deben cumplir con los perfiles profesionales mínimos propuestos.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato de interventoría, con el fin de lograr el cumplimiento y el éxito del proyecto.
3. Realizar el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades necesarias para la ejecución de la Consultoría objeto de interventoría;
4. El control y seguimiento al plan de inversión, flujo de fondos y cronograma de actividades,

el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás aspectos importantes para el cumplimiento del contrato de Consultoría.
5. Entregar informe sobre el plan de inversiones, flujo de fondos y cronograma de actividades para el desarrollo del contrato de Consultoría y los soportes respectivos de ejecución.
6. Garantizar que los productos entregados por la Consultoría contratada por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, estén de acuerdo con los criterios técnicos y especificaciones establecidas.
7. Entregar a Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB: i) Informe sobre el avance de actividades mensualmente con indicadores, metas cuantificables para el desarrollo del contrato ii) Informe final de ejecución del contrato de Consultoría.
8. Atender las solicitudes que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB a través de la Supervisión del contrato, realice.
9. Representar a la CSB en la ejecución de las actividades contratadas transmitiendo a esta de manera oportuna los avances e inconvenientes de la ejecución del contrato, recomendando las medidas a tomar en los casos que aplique, en función del cumplimiento del objeto contractual.
10. Servir como puente entre el Consultor y la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, durante la ejecución del contrato.
11. Las demás que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Las obligaciones de la interventoría radican en el control y seguimiento Técnico, Administrativo y Financiero a las actividades necesarias para la ejecución del contrato de Consultoría No CMA-001-2026, que tiene por objeto desarrollar la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

b.2. Obligaciones Específicas:

1. Asesorar a la Corporación y controlar la ejecución del estudio con et fin de garantizar el cumplimiento y éxito del proyecto.

2. Para el cumplimiento del objetivo previsto y en ejercicio de las actividades propias de la Consultoría, el interventor garantizará lo siguiente:

- Conocimiento detallado de los Estudios previos, Pliego de Condiciones definitivos, propuesta y documentos relacionados con las actividades necesarias para la ejecución del Contrato No CMA-001-2026 para la. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA DEL COMPLEJO CENAGOSO DE CASCALOA Y DE LA CIÉNAGA GRANDE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB Y EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- Supervisar, certificar o aprobar las actividades realizadas por el Consultor, dejando constancia en los informes y actas que serán presentadas a la Corporación Autónoma Regional

del Sur de Bolívar – CSB.

- El control de la Consultoría, la inversión, el gasto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el cumplimiento general del contrato, con arreglo al cronograma de actividades, flujo de caja e intervención de personal.
- El Interventor debe garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico y auxiliar y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

b.3. PRODUCTOS:

1. Presentación de Informes

El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Subdirección de Planeación y Secretaría General, impreso y en medio magnético.

▪ **Informe mensual, que incluya la siguiente información:** Avance y estado del proyecto de Consultoría relacionando los siguientes aspectos:

▪ Seguimiento del avance del cronograma de entrega de productos de la Consultoría

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Materiales utilizados.
- Valor de las inversiones.
- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
- Avance en la ejecución de la consultoría.
- Registro fotográfico, de la secuencia de las actividades desarrolladas en campo debidamente numeradas y marcadas.
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la consultoría.

b.4. Informe mensual de gestión de la interventoría.

- En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto.
- Anexar todos los comunicados emitidos por la interventoría, durante el desarrollo de la Consultoría.

- Anexar las actas suscritas y demás actos administrativos que se cursen en el periodo informado

b.5. Informes especiales que la Corporación requiera de la interventoría. Son los informes mensuales al Fondo de Compensación Ambiental.

b.6. Informe final que tenga en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- Antecedentes y descripción general de los resultados obtenidos en la Consultoría, características geográficas, estudios realizados, y datos generales relacionados con los contratos de Consultoría y de interventoría.
- Concepto técnico del cumplimiento cabal del objeto contractual de Consultoría.
- Recomendaciones técnicas, logísticas, sociales, administrativas y financieras que surjan de la elaboración de los estudios.
- La interventoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la misma por parte de la Subdirección de Planeación para la entrega de una copia del informe final.

Nota 1: Si la interventoría considera necesario, puede solicitar otros informes diferentes a los enunciados anteriormente, y a los ajustes que considere pertinente para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Nota 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.

Nota 3: Cada uno de los informes deberán ser presentados conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

9. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO:

Cant.	Cargo	Dedicación mínima	Formación del profesional	Experiencia general	Experiencia específica
1	Coordinador de Interventoría	35 %	Ingeniero (Civil, Ambiental o Forestal) o Geógrafo, con posgrado en Planeación Ambiental o Proyectos.	8 años	3 años en cargos de dirección, subdirección o coordinación de proyectos o dependencias de gestión ambiental, del recurso hídrico o sanitario y/o de ordenamiento o desarrollo territorial
1	Experto en hidrología	100 %	Profesional en ingeniería civil y/o ingeniería ambiental. Posgrado en ingeniería en áreas afines a la hidrología y/o hidráulica.	3 años	1 años en modelación hidrológica e hidráulica y/o determinación de manchas de inundación y/o gestión del recurso hídrico y/o delimitación de rondas hídricas.
1	Experto en ecosistemas	100 %	Biólogo o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental con especialización en Recursos Hídricos o gestión ambiental	3 años	1 años en proyectos o dependencias de gestión ambiental del recurso hídrico, planes de manejo ambiental, sanitario o Forestal y/o de ordenamiento o desarrollo territorial
1	Experto en cartografía y SIG	100 %	Profesional en ingeniería catastral y/o civil y/o ambiental. Posgrado en sistemas de información geográfica.	3 años	1 años en proyectos de sistemas de información geográfica y/o procesamiento de información espacial y/o estudios de ordenamiento ambiental y/o territorial.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los contratos que tienen por objeto la interventoría son contratos de consultoría, de conformidad al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Por tanto, en razón a esta naturaleza jurídica, la modalidad a emplear para la escogencia del contrato será la referente al Concurso de Méritos, procedencia establecida en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, los fundamentos jurídicos que regulan la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (Numeral 3, del Articulo 2) y el Decreto 1082 de 2015 (Articulo 2.2.1.2.1.3.1) y demás normas concordantes.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor Estimado y Justificación: El valor estimado del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($374.214.166,00) M/CTE, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), costos directos de personal calificado, gastos de desplazamiento a las ciénagas, viáticos, cartografía de control, ensayos complementarios y utilidades del contratista. El presupuesto se encuentra debidamente respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se relaciona a continuación:

Número del CDP	Fecha de Expedición	Valor Amparado	Fuente de Financiación
4126	15 de octubre de 2026	$374.214.166,00	Fondo de Compensación Ambiental (FCA) - Vigencia Fiscal 2026

b. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONCURSO DE MÉRITOS se encuentra amparado por los recursos aprobados para la CSB en la Ley de Presupuesto 1940 de 26 de noviembre de 2018, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026.

Los recursos provienen del Fondo de Compensación Ambiental – FCA, vigencia 2026, y están respaldados por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número del CDP	Fecha	Valor
4126	Oct 15-2026	$ 374.214.166

c. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal). En todo caso, el plazo estará supeditado de forma accesoria a la vigencia real y efectiva de las actividades del contrato de consultoría principal vigilado (CMA-CSB-001-2026).

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: "*En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional incentivo personal discapacitado incentivo adicional emprendimientos y empresas de mujeres en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores…"*.

En esta oportunidad, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (C.S.B), seleccionará la oferta más favorable, teniendo en cuenta los siguientes factores técnicos criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional incentivo personal discapacitado incentivo adicional emprendimientos y empresas de mujeres en el campo de que se trate

13. REQUISITOS HABILITANTES (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera exclusiva con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con firmeza al momento de la evaluación, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A. Capacidad Financiera (Año Fiscal 2025): De conformidad con el fin de la ventana transitoria del Decreto 399 de 2021, a partir del 1 de enero de 2024 las ofertas se evalúan usando exclusivamente la información contable certificada del año fiscal inmediatamente anterior (2025). Los indicadores mínimos obligatorios son:

- Índice de 2dez: Mayor o igual a 1,10.
- Nivel de Endeudamiento: Menor o igual al 65%
- Cobertura de Intereses: Mayor o igual a 0.

B. Capacidad Organizacional:

- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.05
- Rentabilidad sobre Activos: Mayor o igual a 0.03

C. Experiencia Mínima Habilitante:

General: Contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto guarde relación directa con la interventoría o ejecución de estudios ambientales, hidrológicos, geomorfológicos o ecosistémicos en cuerpos de agua o humedales.

Regla Especial MiPymes: En aplicación del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las firmas que acrediten la condición de MiPyme colombiana o empresas lideradas por mujeres contarán con un régimen flexibilizado. Podrán habilitarse acreditando un valor acumulado de experiencia equivalente al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial (85.49 SMMLV) distribuidos hasta en siete (7) contratos, a diferencia del régimen general que exige el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (213.73 SMMLV) en un máximo de cinco (5) contratos.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA (100 PUNTOS / 1000 PUNTOS MÁXIMOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de ponderación técnica para la selección del consultor se distribuyen bajo el siguiente esquema objetivo:

1. Experiencia Específica del Proponente (49.00 Puntos / 490 Puntos): Evaluada mediante el promedio en SMMLV de los contratos válidos inscritos en el RUP que no hayan sido objeto de subsanación. El método estadístico exacto de asignación (Mediana, Media Geométrica o Media Aritmética Alta) se definirá de manera transparente utilizando los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil posterior al cierre del proceso.

2. Experiencia del Equipo de Trabajo (46.75 Puntos / 467.5 Puntos):

- Coordinador de Interventoría: Hasta 16.75 puntos basados en la acreditación de títulos de postgrado y años de experiencia específica en proyectos territoriales o hídricos.

- Experto en Hidrología: Hasta 10.00 puntos por experiencia adicional en modelamiento e inundaciones.

- Experto en Ecosistemas: Hasta 10.00 puntos por meses adicionales en planes de manejo ambiental y complejos lénticos.

- Experto en Cartografía y SIG: Hasta 10.00 puntos por proyectos de procesamiento de información espacial.

3. Apoyo a la Industria Nacional (2.00 Puntos / 20 Puntos): Asignado a ofertas que certifiquen servicios de origen nacional o amparados bajo compromisos de Trato Nacional, de acuerdo con la Ley 816 de 2003.

4. Incentivo por Vinculación de Discapacidad (2.00 Puntos / 20 Puntos): Margen fijo asignado en estricta aplicación del Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, mediante el certificado del Ministerio del Trabajo.

5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0.25 Puntos / 2.5 Puntos): Estímulo diferencial de acuerdo con las condiciones de liderazgo y propiedad de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

12. MATRIZ DE ANÁLISIS Y MONITOREO DE RIESGOS (DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), se estructuran los riesgos contractuales del proceso, corrigiendo la periodicidad de los eventos críticos de ejecución a monitoreo mensual permanente:

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (C.S.B), ha identificado los siguientes riesgos en el presente proceso de contratación:

No	Descripción Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Prob.	Imp.	Asignación	Tratamiento Mitigación	Monitoreo / Period.
1	Deficiencias en Estudios Previos	General	Interno	Planeación	Económico Operacional	1	4	Entidad	Estructuración rigurosa de especificaciones	Supervisión Mensual
2	Adjudicación a oferta que no cumple pliego	General	Interno	Selección	Operacional	1	5	Entidad	Aplicación estricta de verificación del RUP	Comité Evaluador Una sola vez
3	Adjudicatario se abstiene de firmar	General	Externo	Selección	Operacional / Legal	1	5	Contratista	Ejecución inmediata de Garantía Seriedad	Secretaría General Evento Cierre

4	Incumplimiento de especificaciones mins.	General	Externo	Ejecución	Operacional	2	4	Contratista	Control de calidad e imposición de multas	Interventoría Mensual
5	Parálisis de labores por causas internas	General	Externo	Ejecución	Operacional	1	5	Contratista	Plan de contingencia o conminación penal	Supervisión Mensual

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

- Seriedad de la Oferta: Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial ($37.421.416,60), con vigencia mínima de noventa (90) días calendario a partir del cierre del proceso.

- Cumplimiento General del Contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato adjudicado, con vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación final.

- Buen Manejo e Inversión del Anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto desembolsado por concepto de anticipo (30% del valor contractual), vigente hasta la amortización total o liquidación del contrato.

- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual total, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Calidad del Servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la ejecución y cuatro (4) meses más.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano. Por lo tanto, no ha de indicarse nada al respecto.

15. SUPERVISION DE LA CONTRATACION

La supervisión directa y el control jerárquico de la interventoría contratada serán ejercidos por la Subdirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), dependencia que actuará en representación de la Entidad para la aprobación técnica y el trámite de las respectivas actas parciales de pago.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

17. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR (C.S.B), indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros.

ANDREA CAROLINA CASTILLA B.
Secretaria General